

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gele político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 491.

El Sr. D. Francisco Moriones, Comandante General de esta Provincia con fecha 17 del corriente me dice lo siguiente.

«Debiendo ausentarme de esta Provincia en uso de la Real licencia que S. M. me tiene concedida para tomar baños en Navarra, y conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía, he entregado esta Comandancia General para que la desempeñe interin mi ausencia, al Brigadier D. Antonio Mauri.»

Lo que he mandado insertar en el presente periódico oficial para que llegue á noticia de todos los Sres. Comandantes de Armas y Ayuntamientos de la Provincia. Córdoba 18 de Mayo de 1846.—Javier Cavestany.

### INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 485.

Habiendo resuelto la Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 11 del actual, que se cobren los derechos de puertas de los ganados y efectos que se vendan en la feria que debe celebrarse en esta ciudad en la próxima Pascua de Pentecostés; sin alterarse la exaccion verificada en años anteriores y en conformidad al art. 8.º de la Ley de presupuestos de 23 de

Mayo del año próximo pasado, he resuelto se haga notorio por medio del Boletin oficial, y tambien por edictos, que se fijan en los parages públicos de esta capital, haciendo saber al propio tiempo, haber de arrendarse los espresados derechos, para cuyo remate en subasta he fijado los dias 25, 26 y 27 del corriente, de doce á una de la mañana en el despacho de esta Intendencia; en la inteligencia de que el presupuesto y pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la misma para que de ellas puedan enterarse los licitadores. Córdoba 15 de Mayo de 1846.—Faustino de Balboa.

### COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 488.

Batallon Provincial de Valencia, 6.ª compañía.—Media filiacion del soldado Lucas Valiente, hijo de Juan Manuel y de Juana Velanudez, natural de Córdoba, avecindado en id., su oficio barbero, su edad 45 años, su estado soltero, sus señales: pelo y cejas castaño, ojos azules, color sano, nariz regular, barba cerrada, estatura 5 pies, 2 líneas.—Fué filiado para el servicio de las armas como voluntario en Sevilla para servir cuatro años, á 27 de Enero de 1846.—Se le leyeron las leyes penales y de quedar enterado lo firmó, siendo testigos los cabos 1.º y 2.º Manuel Ibañez y José Búrgos, y lo firmó.—Lucas Valiente.—El 2.º Comandante, Fer-

nando Cuadros.—Se me presentó dicho día, mes y año.—El Comisario de Guerra, Francisco Molina.—Desertó en 19 de Mayo de 1846.—Cuadros.—V.º B.º—Manuel Gasete.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia, para que se proceda á su persecucion y captura. Córdoba 15 de Mayo de 1846.—Es copia.—Francisco Moriones.

Circular núm. 489.

Regimiento Infanteria de Guadalajara.—2.º Batallon.—Media filiacion del Soldado Juan Roldan, hijo de otro, y de Doña Josefa Roldan, natural de Lucena, Juzgado de primera instancia de id. Provincia de Córdoba, oficio labrador, edad 21 años, estatura 5 pies, 11 lineas, señales: pelo castaño, ojos pardos, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, estado soltero.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para que se proceda á su persecucion y captura. Córdoba 15 de Mayo de 1846.—Es copia, Moriones.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

Circular núm. 484.

D. Blas Maria Diaz, Alcalde Constitucional y Presidente de esta villa de Adamuz.

Hago saber á todos los hacendados, colonos y arrendatarios, así vecinos como forasteros, en el término de esta poblacion, que estando formado el repartimiento individual del cupo señalado á esta villa por el primer semestre del corriente año de la contribucion territorial, se halla de manifiesto en esta sala Capitular desde el día de mañana hasta el 20 del corriente mes, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus partidas y reclamar de agravios. Adamuz 10 de Mayo de 1846.—Blas Diaz.—Ildefonso Gavilan, Secretario.

Comision principal de la Empresa de la Sal de esta Provincia.

No estimandose arreglados los precios á que se propusieron los trasportes de los acopios á los Alfolies de esta Provincia en la Subasta verificada el 11 del corriente bajo el pliego de condiciones que estuvo de manifiesto en el acto, se hace saber á los que quieran interesarse en este servicio, se admitirán desde este día hasta el 4 de Junio próximo las que presenten bajo las mismas bases y en mejora de aquellos. Córdoba 18

de Mayo de 1846.—El representante.—Antonio Maria Doz.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrate honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: como en este mi juzgado y por presencia del infrascripto Escribano público de su número, penden autos á instancia del Lic. D. Manuel Morujon y Montilla, y el procurador de este número D. Rafael Enriquez y Lopez, como curadores del menor D. José de Luque Serrano y Romo, todos de esta vecindad, sobre la enagenacion de una haza nombrada de Valderrama, sita en el segundo ruedo de esta ciudad, al pago del Gradanal viejo, compuesta de diez fanegas ocho celemines y cuartillo de tierra con diez Olivos, apreciada en la cantidad de 19237 rs. y medio de vu., perteneciente al vinculo que fundó el jurado Martin Ruiz el Romo, y para cuyo remate se señaló las 12 de la mañana del Jueves 30 de Abril último en las casas audiencia del Juzgado, cuya diligencia fué suspendida por auto de 29 del mismo; y ahora por otro de esta fecha he mandado se verifique dicha subasta á las 11 de la mañana del Martes 26 de los corrientes en las mismas casas audiencia. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran entera se en dicha subasta acudan á hacer sus proposiciones, en el concepto que la hay ya hecha por el todo de su aprecio. Dado en la ciudad de Córdoba á 18 del mes de Mayo de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su S. S., Francisco de Cardenas Castillo.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido, &c.

Por el presente, convoco, cito y emplazo á los parientes de Juan Garcia de Castilla vecino que fué de esta ciudad para que en el término de 30 dias contados desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid se personen en este Juzgado por si ó por procurador á usar de su derecho en los autos de propiedad á los bienes de la Capellanía que en esta Parroquial fundó el nominado Juan Garcia de Castilla cuya propiedad tiene pedida su viznieto D. Juan José Linares y Garcia; con prebencion que pa-

sado dicho término se continuará el juicio, parandole á los omisos el perjuicio que haya lugar. Bujalance 13 de Mayo de 1846.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr. José Maria Gonzalez.

## VARIETADES.

### ECONOMIA RURAL.

#### DEL ARADO.

Este instrumento ha sido y es objeto de las mas asiduas meditaciones por parte de los hombres que desean ver prosperar la agricultura. Conocido de los pueblos mas antiguos para ayudarles á romper la tierra, ha recibido en los tiempos modernos muchas y muy variadas formas para ahorrar la fuerza, ya de los animales, ya del viento, ya del vapor, pues no hay modificacion que no se haya ensayado con mas ó menos feliz éxito.

Natural era que el ingenio humano se dedicase con empeño á perfeccionar el arado, base y fundamento de las faenas rurales. De surcar bien la tierra ó surcarla mal, de hacerlo con economía á hacerlo con desperdicio, hay una diferencia en los resultados, mucho mayor de lo que se imaginan los entendimientos superficiales.

No todos los terrenos exigen el mismo grado en la labor. Cuando la capa vegetal y útil no es mas que somera, el ahondar demasiado la reja, sería sacar lo malo á la parte superior, y esterilizar por de pronto lo que antes era productivo. Bien se practica esto alguna vez, pero es con el pleno conocimiento de privarse de cosecha por larga temporada, contando con que los abonos y el trabajo darán en lo sucesivo un terreno de mas fondo, y por lo tanto de mas precio.

Ha de guardar el surco proporcion con la calidad de la tierra, con la naturaleza de la planta que va á sembrarse, y con el sistema de cultivo que se establezca. Si las raices de las plantas son filamentosas y rastreras, no exigen tanta profundidad de labor, como las fusiformes ó de nabo, las tuberculosas, y las que penetran en variadas direcciones.

Los surcos del arado no tienen por único objeto destruir las malas yerbas, facilitar la estension de las raices de la planta sembrada, y mezclar y repartir los abonos; sino que al voltear la tierra y desmenuzarla, haciéndola mas porosa y parándola mas ahuecada, esponen mayor número de puntos de ella al contacto atmosférico, y aumentan mecánica y acaso químicamen-

te su capacidad para los fluidos fecundantes, que con tanto poder influyen en la vegetacion.

La primera reja convendría que fuese la mas profunda de todas, porque las sucesivas no deben hacer mas que acabar de limpiar y esponjar la tierra, sin sacar á la superficie en visperas de sementera las partes inferiores, que no han disfrutado del beneficio del tempero ó meteorizacion atmosférica. Sin embargo, en la práctica es preciso conformarse á veces con seguir el orden inverso, por la mayor facilidad de profundizar en la segunda y tercera rejas que en la primera. Y aun hay plantas, como las patatas las habas, y algunas castas de nabos, que se dan mejor cuando la última labor de arado ha traído arriba algo de tierra nueva.

Por regla general debe el surco ser mas profundo en las tierras ligeras y en las secas, que en las fuertes y las húmedas, porque las primeras son mas penetrables á la accion de la atmósfera que las últimas. Y tambien debe ahondar mas en donde abundan las malas yerbas, que en lo limpio y sazonado.

Por otra parte las tierras areniscas y sueltas se labran con facilidad: no asi las gredosas ó arcillosas, que como compactas y tenazes presentan mayor resistencia. Las de miga y buena condicion guardan un medio entre estas y aquellas.

De donde se infiere que segun sea la calidad de las tierras y la profundidad que exija cada labor, se necesitarán arados mas ó menos consistentes, y mayor ó menor fuerza que emplear para arrastrarlos. Esto lo conocen los labriegos en todas partes, pues nada es mas comun que encontrar en nuestras provincias diversas modificaciones en el arado timonero, que es casi el único en ellas conocido. Pero estas modificaciones, aconsejadas generalmente por el buen sentido en cada localidad, cuanto no distan de las mejoras reclamadas por las luces de la época y por la perfeccion de las labores; Solo comparando, y no con espíritu versátil y apasionado por novedades, sino con calma y exacto raciocinio, podrá venirse en conocimiento de ello.

La ilustrada observacion ha acreditado principios fijos é indisputables, de que se debe partir para la construccion de un buen arado. Con el fin de encontrarlos ha sido preciso estudiar y reflexionar: 1.º, cuál es el objeto del arado, y en qué consiste el mejor servicio que puede prestar al labrador; y 2.º, cuál es el medio de aprovechar la fuerza de los animales, y hacerla mas eficaz.

Harto importante es la materia, para merecer que nos detengamos á tratarla con seria atencion. Y quisiéramos que los hacendados fijasen la suya en nuestras observaciones, si no tan luminosas como fuera de desear, hijas al menos del celo mas puro por la prosperidad del pais.

El arado, en su mas simple expresion, es un gran garabato ó gancho, de que se tira para

levantar la tierra. Pero no basta levantar la tierra, sino que es preciso hacerlo con las condiciones mas ventajosas á las miras del cultivador.

Se trata de remover toda la tierra de un campo ó profundidad determinada, y darle una vuelta de modo que lo que estaba debajo quede arriba, y que sea esponjándola y ahuecándola. Esta proposicion hace resaltar á primera vista el defecto del arado comun, en que la reja obra meramente como cuña; levantando y dejando caer la tierra á derecha ó izquierda: la que cae á la mano de afuera ó sobre lo no labrado, se renueva otra vez al abrirse el surco inmediato, con gasto inútil de fuerza y tiempo; el voltéo no es completo; y á no hacerse los surcos sumamente unidos, siempre queda entre uno y otro una tira intermedia de tierra que no se labra sino que subsiste intacta.

Para voltear bien la tierra es indispensable que el arado tenga vertedera; pieza de madera, y mejor de hierro colado, que unida á la reja, vuelca lo que esta va rompiendo. Y no ha de caer la tierra formando una tira ó faja de líneas rectas, sino que conviene que la caída tenga cierta oblicuidad, y que sea en pedazos acostados unos junto á otros como si fuesen baldosas, de modo que las líneas que formen á lo largo del surco ó besana sean en dientes de sierra. Este efecto se consigue dando á la vertedera una curvatura y conformacion convenientes, que ya están calculadas y practicadas. Asi queda la tierra mas hueca y mullida, y mejor dispuesta á impregnarse de los fluidos atmosféricos.

De aquí se sigue que la primera condicion del arado, es que no tenga accion á derecha ó izquierda, sino solamente á uno de ambos lados. No podrá, es verdad, ir y volver haciendo los surcos contiguos; pero ese es corto inconveniente, que se salva labrando el campo en cuadro, como saben hacerlo ó lo aprenden pronto los gañanes, y siempre en un sentido. El arado de una vertedera (cuya parte inferior puede considerarse como el dental y la reja de nuestro arado timonero partidos por medio á lo largo, siendo la mitad que queda mucho mas grande, y con su oreja para el voltéo) levanta tierra de cuajo la vuelca oblicuamente, vuelve luego, arranca otra faja por completo, luego otra y asi sucesivamente, sin dejar un átomo intacto, y bastando la simple inspeccion de la vista menos acostumbrada, para conocer en que surco ha habido el menor descuido.

La relacion entre lo ancho y lo hondo del surco, dependen de la calidad del terreno, fuerza del ganado que tire, y buena construccion del arado. Como la profundidad es el dato fijo y determinado en cada caso, la anchura estará en razon inversa de ella, pues bien se percibe que cuanto mas hondo sea el surco, habrá de ser menos ancho en igualdad de terreno y ganado. Por eso el hacendado prudente y entendido, debe tener arados de diferentes dimensiones, y gastarlos con

regulador, que sirve para ensanchar los surcos á voluntad dentro de cierto limite.

Con respecto al modo de utilizar la fuerza en el arado, hay que considerar la direccion del tiro y la de la resistencia.

La parte inferior del arado, sean reja y dental, sean reja y espigon, forma una cuña, y en los arados de vertedera dos, que en su conjunto pueden mirarse como una media cuña grande, á modo de una enorme oja de tijera. La línea de resistencia ha de estar siempre en la direccion del eje de la cuña: de donde resulta la conveniencia de llevar llana ú orizontal la reja: toda inclinacion ó torcedura que se le dé ácia abajo al construirla, como sucede en algunas de nuestras provincias, es desventajosa, y no hay ganado que pueda con ella sino en terrenos flojos y ligeros. Su labor nunca es buena.

(Se continuará.)

---

## ANUNCIO.

Se permutan en la Ciudad de Ecija y su término las fincas realengas siguientes:—Dos casas pequeñas en buen estado y localidad.—Otra id. principal en el centro de dicha Ciudad en primera vida, con vista á la plaza mayor, jardin, agua de pie, cuadra, dos patios, corral, bodega en derretido para mas de dos mil arrobas de aceite: despacho de zaguan, con gran ventana á la calle, cuya habitacion ha servido para estudio de varios letrados. Tiene viviendas altas para el invierno, y bajas para el verano, con otras comodidades. Por último dos hazas pequeñas de olivar contiguas y de aquel término.

El propietario desea la permuta de dichas fincas, con otra rústica en el término de esta Ciudad de Córdoba, ó en el de algun pueblo de sus inmediaciones. Tambien podrá acomodarle una casa con buena localidad, y estado de vida en los citados puntos con algunas regulares comodidades; y en el caso de que estas fincas sean de mayor valor que las que quedan referidas en fuerza de justos precios, abonará el interesado en metálico el exceso que resulte. Dará razon de cuanto se desée en este asunto, D. Mariano Ferrer, Procurador de los Juzgados de esta Capital, plazuela del Marmol de Bañuelo número 11 1/2.

### AVISO.

Quien quisiere comprar la casa núm. 47 calle de la Feria de esta Ciudad, procedente del Convento de Monjas de Sta. Clara de la misma, podrá avistarse con D. Juan de Dios Carrion, que vive Calle del Cabildo viejo, esquina á la Alta de la Compañía.

---

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.